

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 143
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 01 de octubre de 2021
Fin audiencia: 11:11 a.m. del 01 de octubre de 2021

Clase de proceso: PARTICION ADICIONAL
Demandante: LEYDI VIVIANA YUSTI GARCIA
Demandado: LUIS HERNAN CAICEDO GARCES
Radicación: 760013110003-2019-00345-00
Fecha: octubre 1 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: LEYDI VIVIANA YUSTI GARCIA
Apoderado: CARLOS JOSE HUMBERTO GARCIA GARCIA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. DECRETO DE PRUEBAS
3. RESUELVE OBJECIONES

PROVIDENCIA Nro. 1455

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADA** la **OBJECCIÓN** planteada por el demandante en relación con el pasivo correspondiente al crédito Hipotecario No.00130524749600210051 del Banco BBVA denunciado por el demandado.

SEGUNDO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** así:

ACTIVOS el bien inmueble con Numero de Matricula Inmobiliaria No.370-686635 avaluado en la suma de ciento setenta millones de pesos (\$170.000.000).

Bien inmueble con Matricula Inmobiliaria avaluado en la suma de 370-686799 avaluado en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

PASIVOS: téngase el crédito hipotecario No.0013052474960210051 del banco BBVA por valor de treinta y seis millones trescientos dos mil ciento doce pesos (\$36.302.112).

TERCERO: **REHACER** el **TRABAJO PARTIVO** con la finalidad que se **EXCLUYA** la partida correspondiente al vehículo de placas HYN 238 Marca Chevrolet SPARK, para tal efecto se les concede a los partidores el termino inicial de diez (10) días.

La presente decisión queda notificada en estrados judiciales se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora. Sin objeción alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba100136ce08ec65b22a7a1e4f1026871a9511bd5cc52156b53550526700cc3**

Documento generado en 04/10/2021 08:38:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>